

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño para el año 2023**

Entre las funciones del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava está la de fomentar la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble e inmueble del Territorio Histórico de Álava, tal y como recoge el Decreto Foral 9/2022, de 22 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte.

Este departamento lleva varios años promoviendo dos convocatorias anuales de subvenciones para la restauración del patrimonio cultural dependiente de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño: una dirigida al patrimonio cultural mueble y otra al inmueble. En esta edición, a fin de promover la simplificación de trámites y la mayor eficacia y eficiencia de los procedimientos, se propone unificar estas dos convocatorias, ya que las entidades beneficiarias son las mismas. De esta manera, se ponen en práctica los principios de actuación y funcionamiento promovidos por la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

Las intervenciones se realizarán en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

A tal fin, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante la presente resolución se establecen las condiciones a las que ha de ajustarse esta convocatoria.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos, en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes histórico-artísticos protegidos, aprobado por Acuerdo 454/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria del año 2023 de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, que figura como anexo I a esta resolución.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo I a la presente resolución.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023:

– 70109. G/336702/76800700 “Conservación Restauración Elementos Menores, Edificios y Ermitas. Entidades Locales”:

- Modalidad 1. Elementos menores: por importe de 150.000,00 euros.
- Modalidad 2. Edificios: por importe de 150.000,00 euros.
- Modalidad 3. Ermitas: por importe de 100.000,00 euros.

– 70103. G/336701/76290700, “Subvención restauración bienes muebles Entidades Locales:

- Modalidad 4. Bienes histórico-artísticos: por importe de 80.000,00 euros.

Cuarto. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de las ayudas será notificada individualmente a las personas solicitantes.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 14 de marzo de 2023

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

M. INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Anexo I**Convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño****Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene como objeto fomentar las intervenciones de conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles que ostenten un valor cultural, promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño durante el ejercicio 2023.

Se aplica a esta convocatoria lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, y sus modificaciones posteriores.

Se establecen cuatro modalidades de subvención:

1. Elementos menores: destinadas a la conservación y restauración de edificios e instalaciones con fines económicos o de trabajo, religiosos y de ocio tales como fuentes, lavaderos, caleros, tejeras, molinos, ferrerías, puentes, corrales, abejas, pozos de nieve, juegos de bolos y de pelota, cruces, cruceros, etc.

2. Edificios: destinadas a la conservación y restauración de inmuebles de mayor envergadura con una relevante importancia debido a sus valores arquitectónicos.

3. Ermitas: destinadas a la conservación y restauración de ermitas.

4. Bienes histórico-artísticos: destinadas a la conservación y restauración de bienes muebles y elementos artísticos vinculados a la arquitectura, tales como portadas, capiteles, claves, pinturas murales, revestimientos, elementos en piedra o mortero con motivos decorativos, patrimonio bibliográfico y documental, etc.

Estas actuaciones se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco; en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León; en la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Burgos, en desarrollo del acuerdo marco sobre el enclave de Treviño, en materia de proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de bienes histórico-artísticos protegidos, aprobado por Acuerdo 454/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, imputándose a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023 que se indican, con la siguiente distribución:

— 70109. G/336702/76800700 "Conservación y Restauración de Elementos Menores, Edificios y Ermitas. Entidades Locales", 400.000 euros:

- Modalidad 1. Elementos Menores: por importe de 150.000,00 euros.
- Modalidad 2. Edificios: por importe de 150.000,00 euros.

- Modalidad 3. Ermitas: por importe de 100.000,00 euros.

Según lo previsto en el apartado 7.1. de las bases reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre), los excedentes que puedan surgir en alguna de estas líneas de ayuda podrán aumentar las otras líneas, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

– 70103. G/336701/ 76290700 “Subvención Restauración Bienes Muebles Entidades Locales”; 80.000 euros:

- Modalidad 4. Bienes histórico-artísticos:

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención

1. Las cuantías unitarias de las subvenciones que se concedan resultarán de aplicar al presupuesto subvencionable los porcentajes establecidos en el artículo 11. Las subvenciones no superarán en ningún caso el importe de 60.000 euros por solicitante en el caso de las modalidades 1, 2 y 3, y de 40.000 euros por solicitud si se trata de la modalidad 4. Tampoco podrán superar el 80 por ciento del coste total de las inversiones.

2. La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos en los que por su especial complejidad técnica o valor cultural fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos o participar en la dirección de las obras, mediante sus propios servicios técnicos.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Requisitos de las entidades beneficiarias:

a) Serán entidades beneficiarias los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, que deberán actuar como promotoras de las actuaciones objeto de subvención.

b) Las entidades solicitantes deberán ser titulares de los bienes culturales para los que solicitan la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA, a excepción de aquellas cuya cesión se realice por parte de la Diputación Foral de Álava.

c) Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte.

2. Los bienes culturales para los que se solicita la subvención deberán cumplir alguna de estas condiciones:

a) Tener nivel de protección especial o media, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

b) Estar incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por las entidades locales, la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.

c) Estar catalogados por el planeamiento municipal o sectorial cultural.

d) Aparecer en el catálogo monumental de la Diócesis de Vitoria.

Artículo 6. Actuaciones, gastos y período subvencionables

1. Serán subvencionables las actuaciones siguientes:

– Las intervenciones de conservación y restauración de los bienes culturales muebles e inmuebles incluidos en las modalidades descritas en el artículo 1.

– Los proyectos, estudios, inventarios, etc., necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes muebles e inmuebles.

– Las obras de urbanización del entorno cercano a bienes inmuebles y que respondan tanto a la puesta en valor de la escena urbana como a criterios meramente funcionales.

2. Dentro de cada intervención, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

– Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado.

– Aquellos que supongan una transacción económica constatada con facturas a nombre de la entidad solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otras entidades.

– El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

– Honorarios de los estudios previos, del proyecto, la dirección técnica, la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud.

– Estudios complementarios como: estudios históricos, analíticas, radiografías, reflectografía infrarroja, etc.

3. Período subvencionable:

– Modalidades 1, 2 y 3: la fecha de inicio de las intervenciones deberá ser posterior al 1 de enero de 2023 y deberán estar finalizadas a 29 de diciembre de 2023.

– Modalidad 4: la fecha de inicio de las intervenciones deberá ser posterior a la notificación de la resolución de concesión de la subvención y deberán estar finalizadas a 29 de diciembre de 2023.

4. No serán subvencionables:

a) Las actuaciones de conservación y restauración que no incluyan un proyecto o memoria realizados según las directrices y los criterios de intervención marcados por el Departamento de Cultura y Deporte. Estos criterios están recogidos en la web <https://web.araba.eus/documents/105044/5666206/Compendio+de+buenas+prácticas.pdf/> o pueden consultarse en los servicios de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y de Restauración.

b) Los trabajos realizados por “vereda” o “auzolan”.

c) En general, los gastos que resultan expresamente excluidos conforme al artículo 29.7 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

5. El órgano gestor de las subvenciones, en el estudio de las solicitudes recibidas, podrá establecer cuáles son las intervenciones y los gastos que cumplen con el objeto de esta convocatoria, pudiendo eliminar de la propuesta de subvención, en parte o en su totalidad, aquellas actividades y gastos que no cumplen lo establecido.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (40.000,00 euros sin IVA en el supuesto de contratos de obras, o 15.000,00 euros sin IVA cuando se trate de contratos de servicios o de suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>). Las entidades solicitantes deberán rellenar un formulario diferente para cada una de las modalidades de subvención a las que deseen optar.

2. Las entidades solicitantes no podrán presentar más de una solicitud por modalidad.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 9. Documentación a presentar

Cada formulario de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad mediante el que se establezca la decisión de optar a las ayudas programadas, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documento explicativo de la intervención propuesta:

– En caso de que ya esté redactado, proyecto de ejecución especificando la fase del mismo para la que se solicita la subvención.

– En caso de que no esté redactado o no sea necesario un proyecto de ejecución: memoria explicativa de la intervención.

Esta documentación deberá elaborarla personal técnico competente, es decir, profesionales con titulación oficial, que serán:

– En las modalidades 1, 2 y 3 con titulación oficial en arquitectura.

– En la modalidad 4 con titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales.

En este documento se deberán incluir los aspectos que serán tenidos en cuenta en la valoración: descripción del bien y de su entorno; urgencia de la intervención; valor, significación e interés cultural; impacto de género; metodología de la intervención, gestión de residuos, etc.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la intervención, desglosado.

d) En aplicación de cada caso, para bienes de las modalidades 1, 2 y 3, presupuesto de honorarios correspondientes a la redacción de proyectos, estudios, etc., y presupuesto de honorarios de dirección de obra (arquitecto/a), de dirección de la ejecución material (arquitecto/a técnico/a) y de la coordinación de seguridad y salud (arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a).

e) Documento acreditativo de la propiedad del bien cultural, o el título acreditativo del derecho de uso. En este último caso se deberá aportar la autorización de la persona propietaria para realizar las intervenciones objeto de subvención.

Artículo 10. Subsanación o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Cultura y Deporte podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. Serán órganos competentes para la instrucción del procedimiento:

a) El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, en el caso de las ayudas dirigidas a la conservación y restauración de bienes de las modalidades 1, 2 y 3.

b) El Servicio de Restauración del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, en el caso de las ayudas dirigidas a la conservación y restauración de bienes de la modalidad 4.

2. Los órganos competentes para la instrucción analizarán y revisarán las solicitudes presentadas, con el fin de otorgar una puntuación a cada una de las propuestas, y de calcular el importe del presupuesto subvencionable, según los criterios establecidos en esta convocatoria.

En los casos en los que sea pertinente, personal adscrito a dichos órganos realizará visitas de inspección de los bienes culturales para los que se solicitan las ayudas, con el fin de comprobar la idoneidad de las intervenciones propuestas.

En función de estos estudios se podrán excluir o, en su caso, modificar conceptos de gasto o actuaciones.

3. La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

3.1. Ayudas para la conservación y restauración de bienes de las modalidades 1, 2 y 3 (elementos menores, ermitas y edificios):

a) Urgencia de la intervención: 25 puntos.

b) Valor histórico-arquitectónico: 20 puntos.

Se tendrán en cuenta la declaración de monumento de protección especial o media, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión de la edificación en algún Inventario realizado por la Diputación o la Junta de Castilla y León.

c) Significación e interés cultural y social: 16 puntos.

Se tendrán en consideración el interés etnográfico, el interés turístico, el interés paisajístico, el interés social de su utilización para otros usos públicos, así como su inclusión en propuestas estratégicas territoriales y globales (recorridos, itinerarios culturales, Agenda 21, proyectos estratégicos de cuadrillas...).

d) Impacto de género: 4 puntos.

Se tendrán en consideración aquellas actuaciones que visibilicen el patrimonio construido, promovido o protagonizado por mujeres, y que impulsen la elaboración y reconstrucción de la memoria social, así como los procesos de memorialización, desde la visión de género.

e) Continuidad en obras planificadas plurianualmente: 25 puntos.

Obras que se basen en estudios previos, anteproyectos o proyectos, con subvenciones anteriores, elaborados conforme a los criterios de restauración monumental fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico	9 puntos
Obras de continuidad de fases anteriores	9 puntos
Proyectos u obras solicitadas en los años 2019, 2020 o 2021 y que no recibieron subvención en su momento por falta de disponibilidad presupuestaria	7 puntos

Las intervenciones podrán cumplir uno, dos o los tres subcriterios, obteniendo así la suma sucesiva para la puntuación total.

Se considerarán subvenciones anteriores aquellas concedidas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y el Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.

f) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 10 puntos.

Se valorará en este caso la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, la utilización de técnicas tradicionales de construcción y los materiales relacionados con ellas y el enfoque integral del ciclo de los materiales y la gestión de los residuos en la fase de obra, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural, de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración monumental del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que estuvieran las obras iniciadas sin seguimiento del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se valorará si procede la concesión de la subvención, en función del estado de las obras y de las intervenciones realizadas.

Cada solicitud será valorada en todos los criterios enumerados, y la suma de todas las puntuaciones obtenidas proporcionará el porcentaje máximo del presupuesto subvencionable que podrá ser subvencionado, según esta escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE QUE PODRÁ OBTENER AYUDA
De 81 a 100	80 por ciento
De 71 a 80	72 por ciento
De 61 a 70	68 por ciento
De 51 a 60	64 por ciento
Menor o igual a 50	60 por ciento

3.2. Ayudas para la restauración y conservación de bienes de la modalidad 4:

a) Urgencia de la intervención: 35 puntos.

b) Valor histórico-artístico: 25 puntos.

Se tendrán en cuenta la declaración del bien cultural en algún régimen de protección, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión del bien en algún Inventario y/o Catálogo realizado por la Diputación, la Junta de Castilla y León o el Obispado de Vitoria-Gasteiz.

c) Significación e interés cultural: 6 puntos.

Se tendrá en consideración que el bien histórico-artístico objeto de la subvención esté en un lugar público y pueda ser visitado.

d) Impacto de género: 4 puntos.

Se tendrán en consideración aquellas actuaciones que visibilicen el patrimonio creado o protagonizado por mujeres, y que impulsen la elaboración y reconstrucción de la memoria social, así como los procesos de memorialización, desde la visión de género.

e) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 30 puntos.

Se valorará la calidad de la documentación técnica, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención presentada, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, la mínima generación de residuos peligrosos y la reducción de productos con emisiones contaminantes, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural de acuerdo con los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración del Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.

Cada solicitud será valorada en todos los criterios enumerados, y la suma de todas las puntuaciones obtenidas proporcionará el porcentaje máximo del presupuesto subvencionable que podrá ser subvencionado, según esta escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE QUE PODRÁ OBTENER AYUDA
De 91 a 100	80 por ciento
De 81 a 90	72 por ciento
De 71 a 80	68 por ciento
De 61 a 70	64 por ciento
De 50 a 60	60 por ciento

Si la actuación objeto de la subvención no obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos, la solicitud será desestimada.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.9 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su redacción vigente, y que estará compuesta por:

- Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocalías: jefaturas del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y del Servicio de Restauración, o personas en quien deleguen, y dos miembros del personal técnico de la Dirección de Cultura.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

2. La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas. Se subvencionará a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria. En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados e), a), b), c), f) y d), sucesivamente, en el caso de las modalidades 1, 2 y 3 y a la que tenga mayor puntuación en los apartados e), a), b), c) y d), sucesivamente, en el caso de la modalidad 4.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

4. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

5. Las resoluciones de concesión contendrán la relación de las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la subvención, podrá ser subvencionado el siguiente proyecto mejor valorado, y así sucesivamente.

6. En las resoluciones se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada y condiciones en que se otorga. También podrá incluir, con carácter vinculante, condiciones que maticen las características de las actuaciones pretendidas y que la entidad beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

7. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente de manera electrónica a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Aceptación de la ayuda concedida y reformulación de solicitudes

1. Si en el plazo de quince días tras la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada. Dicha renuncia podrá ser total o parcial pudiéndose aceptar, por ejemplo, la subvención del proyecto y renunciar a la ejecución de éste.

2. Si durante el procedimiento alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención o a parte de ella, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a las solicitudes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En este caso, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que inicialmente le hubiera correspondido, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Así mismo, también será posible atender las incidencias e imprevistos sucedidos en solicitudes ya subvencionadas, justificando mediante informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico su necesidad.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 14. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. Cuando concurren especiales circunstancias de urgencia, atendida la naturaleza y recursos de las entidades destinatarias, así como su necesidad de disponibilidad financiera, se podrán realizar, en calidad de anticipos, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud y justificación de la necesidad por parte de la persona beneficiaria. Estos anticipos se podrán abonar siempre que existan disponibilidades presupuestarias y que no superen el 40 por ciento del total de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral.

El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del anticipo del párrafo anterior.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 29 de diciembre de 2023, deberán presentar, por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://web.araba.eus/es/sede-electronica>, la documentación justificativa de la ayuda:

a) Memoria económica justificativa del coste de la intervención subvencionada, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Se elaborará una relación clasificada de los gastos e inversiones del programa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntará preferiblemente en formato excel o equivalente. En caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto estimado, se explicarán.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 2.000 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de esos gastos.

b) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria de la actuación de conservación y/o restauración subvencionada. Deberá contener documentación gráfica y escrita suficiente que describa con claridad la intervención realizada y, en su caso, impacto de género de la actuación.

d) En su caso, los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en los casos en que el importe del gasto subvencionable para el supuesto de contratos de obra supere la cuantía de 40.000 euros, o para el supuesto de contratos de suministro o de servicios supere la cuantía de 15.000 euros, tal y como se indica en el artículo 6 punto 6 de este anexo.

e) Certificado indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2023.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En el supuesto de no poder acreditar el pago de los gastos, el abono se realizará en concepto de "anticipo a justificar". Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará el 29 de marzo de 2024, deberán presentar la documentación acreditativa de estos pagos.

4. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación y su formato se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

5. Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de anticipo.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta será recalculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.

6. La entidad beneficiaria, con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, podrá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso las causas que hayan motivado tales circunstancias.

Artículo 15. Compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de la propia Diputación Foral de Álava. La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

Artículo 16. Obligaciones complementarias

1. Los servicios del Departamento de Cultura y Deporte que tengan asignadas las competencias sobre bienes culturales muebles e inmuebles realizarán el seguimiento de las actuaciones objeto de estas subvenciones. Estos velarán porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral y en la propia resolución de adjudicación.

2. La Diputación Foral de Álava podrá utilizar las imágenes, documentación audiovisual y escrita de las intervenciones que hayan sido objeto de esta convocatoria con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados.

3. Quien se beneficie de las subvenciones se compromete a establecer de forma clara en los carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del proyecto subvencionado, mención expresa de la cofinanciación por parte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava. Esta documentación contendrá una utilización igualitaria y no sexista del lenguaje y de las imágenes, debiéndose emplear además las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Asimismo, deberá realizarse un uso adecuado de la imagen corporativa del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

4. La Diputación Foral de Álava podrá solicitar la cesión temporal de los bienes histórico-artísticos subvencionados para su exposición en lugares perfectamente acondicionados y apropiados para ello, disponiendo de las oportunas medidas de custodia, seguridad y conservación, y resolverá las solicitudes de préstamo de otros organismos, instituciones y particulares de los bienes histórico-artísticos cedidos.

5. Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de las obras, considerándose como la promotora de las mismas.

b) Someter la intervención subvencionada a la revisión de los órganos del Departamento de Cultura y Deporte competentes en la defensa y control del patrimonio cultural, con carácter previo al inicio de las obras, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Notificar al Departamento de Cultura y Deporte el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de las obras o trabajos, con el fin de posibilitar su supervisión.

d) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de las intervenciones. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligada también a solicitar autorización expresa del citado Departamento de la Diputación Foral de Álava.

e) Notificar, igualmente, cualquier hallazgo que pudiera dar ocasión a un estudio arqueológico.

f) Asumir el compromiso de conservar el bien cultural consolidado o restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

g) Notificar al Departamento de Cultura y Deporte cualquier cambio de ubicación, traslado, préstamo o depósito del bien cultural subvencionado a otro organismo y/o institución.

h) Permitir el acceso a los bienes culturales subvencionados a todos los organismos, entidades o asociaciones públicas que tuvieran relación con la defensa y estudio del patrimonio cultural, así como al público en general, cuando así lo determine la Diputación Foral de Álava, en los términos que oportunamente se establezcan.

6. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de la intervención acogida a esta convocatoria, o la comisión de cualquier infracción tipificada en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en el título IV de la citada disposición.

Artículo 17. Dirección Facultativa de los trabajos

1. La dirección de la ejecución material estará formada, al menos, por una persona titulada en arquitectura técnica designada al efecto por la persona beneficiaria, quien asumirá, así mismo, la coordinación de seguridad y salud en las obras

En los casos en que sea necesaria la redacción de un proyecto técnico, en la dirección facultativa de las obras participará además una persona con titulación superior oficial en arquitectura.

El personal técnico asignado a las obras se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

2. La dirección facultativa de los trabajos de conservación-restauración en los bienes de la modalidad 4 acogidos a la subvención será realizada por el propio personal del Servicio de Restauración.

La dirección facultativa exigirá a la empresa contratada el nombramiento de una persona responsable de la ejecución material, quien deberá tener la titulación homologada en conservación y restauración de bienes culturales.

El personal técnico asignado a los trabajos de conservación y restauración del bien histórico-artístico se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Restauración.

3. La empresa contratada para la realización del proyecto asumirá la coordinación de seguridad salud.

Artículo 18. Transmisión de los bienes culturales

En el caso de que la entidad beneficiaria, por cualquier motivo, decidiera poner a la venta el bien cultural objeto de la subvención en un plazo inferior a cinco años, deberá en primer lugar ponerlo en conocimiento de la Diputación Foral de Álava a efectos de su posible adquisición.

Si la Diputación Foral de Álava decidiese adquirirlo se descontará de su precio de tasación el importe de la ayuda concedida, así como parte de la plusvalía que el bien hubiera podido adquirir a raíz de su restauración, siendo dicha parte proporcional a la subvención concedida por la Diputación Foral de Álava.

En el caso de que la Diputación Foral de Álava no decidiese adquirir el bien, la entidad beneficiaria reembolsará la ayuda concedida para restaurar el bien cultural, así como la parte de la plusvalía descrita anteriormente.

Artículo 19. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.